

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 223 /11



Sucre, 04 de Mayo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de mayo de 2011, el H. Concejo Municipal, realizó el acto **INTERPELATORIO**, en contra del Ejecutivo Municipal, en base a las normas y los procedimientos establecidos, con relación al **PROCESO DE CONTRATACION Y LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** entre la H. Alcaldía Municipal y la Empresa CONSULTORA "ROMERO", para realizar el Estudio de Peritaje, Evaluación Técnica Legal y Financiera de la Generación, Evolución y Comportamiento, que hace a los posibles **DAÑOS Y PERJUICIOS** que se hubieren ocasionados a la H. Alcaldía Municipal de Sucre, en su condición de co-propietaria y accionista de FANCESA S.A.

Que, la información y las respuestas al **PLIEGO INTERPELATORIO** se realizó por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, Secretario General, Director de Comunicación y los Asesores Legales de su Despacho, en su intervención la señora **Abog. Minerva Tarraga, ASESORA GENERAL DEL GMS**, manifestó lo siguiente: Quiero referirme a todos los antecedentes que han realizado los Concejales Interpelantes, evidentemente como se ha señalado el Ejecutivo, no va centrar la respuesta a esta interpelación justificando las acciones, por el contrario está admitiendo errores, tomando las acciones correspondientes y como lo han dicho los interpelantes, **será la justicia quien definirá si existe errores, responsabilidades o delitos, no será el Concejo Municipal**, pero si existe un aspecto importante que se indica que le llegó un sobre con documentación (refiriéndose a la intervención de la señora Concejales: Lic. L. Lourdes Millares), **por lo que, hay que tomar en cuenta esta situación porque la Empresa pretende hacer, es que algunos Concejales asuman defensa de la Empresa, porque de lo que se trata es que se saque cara por el Gobierno Municipal y el pueblo de Sucre, tenga las calificaciones periciales para recuperar todo el dinero que SOBOCE se ha beneficiado, también enfatizar que a partir que la Alcaldesa asumió que se estaba dando una política errónea en el tratamiento de este tema, se ha tomado las acciones pertinentes, QUIERO LLAMAR A LA ATENCIÓN A LA OPIONION PUBLICA QUE NO SEAN ALGUNOS CONCEJALES QUE SAQUEN CARA A LA EMPRESA.** (Según acta de 04 de mayo de 2011)

Que, sobre el tema, la señora Concejales: **Lic. Lindaura Lourdes Millares**, dijo: Quiero aclarar y no puedo permitirle esta aseveración (refiriéndose a la Asesora General del Ejecutivo Municipal), usted no va enseñar cómo debo defender a este pueblo. sabe que le molesta al Ejecutivo que tengamos la prueba de la incapacidad del Ejecutivo Municipal, porque no se dice ante la no comparecencia de la señora Alcaldesa el 22 de marzo y fue notificada por Cédula, se ha hecho el reconocimiento de su firma en el convenio con la Empresa ROMERO en rebeldía, usted como profesional está en la obligación de orientar a la Alcaldesa, yo voy a pedir apertura de proceso disciplinario en contra de la funcionaria por violación al art. 11 inc. h) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, porque no puede venir a sindicarnos de un hecho que tiene un único objetivo esclarecer la cadena de errores que se han cometido, la demanda planteada para la calificación de daños estuvo mal hecha cuando se debió pedir el periodo probatorio para plantear ahí la prueba. Se ratifica en su petición de inicio de proceso por violación del art. 11 de la Norma Reglamentaria, porque la funcionaria, ha hecho una aseveración temeraria, si ella se circunscribe a mi actuación podrá evidenciar que la posición mía es sobre lo que hará el Gobierno Municipal, "dejando establecido, nadie en este Concejo está para velar sus intereses particulares o para defender intereses de terceros porque estamos por mandato popular para defender los intereses de Sucre somos autoridades del Gobierno Municipal, por tanto, la única motivación debería ser que la administración de los recursos estén en el marco de la ley y que los funcionarios justifiquen su sueldo, no es admisible que se haga sindicaciones contra los

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RMN 223/11

Concejales, Porque se está sindicando la investidura de la cual una es mandante del pueblo....."
(Según acta de 04 de mayo de 2011),

Que, emergente de estos antecedentes, en Sesión Plenaria de 04 de mayo de 2011, el H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, a propuesta de la Concejal: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Abog. Minerva Tarraga, ASESORA GENERAL DEL GMS, por la presunta contravención del inc. h) art. 11 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y art. 69 del Reglamento de la Municipalidad, debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, para los fines consiguientes de ley.

Que, conforme al inc. h) art. 11 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, los Concejales y Concejales, tienen entre otros derechos: **"Merecer de las autoridades ejecutivas y de los trabajadores municipales las debidas consideraciones de respeto"**

Que, conforme al art. 69 del Reglamento de la Municipalidad: **"Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento"**.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

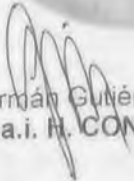
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

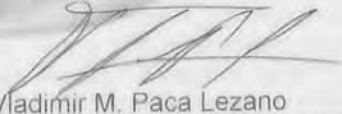
RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Abog. Minerva Tarraga, ASESORA GENERAL DEL GMS, por la presunta contravención del inc. h) art. 11 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debate y art. 69 del Reglamento de la Municipalidad, debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, para los fines consiguientes de ley.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir M. Paca Lezano
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL